

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8839

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 852/1976, promovido por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 31 de julio de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 852/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Fher, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco y dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, por las que se concedía la marca «Myofer» solicitante, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y sin valor la solicitud de marca número seiscientos doce mil doscientos sesenta y uno a favor de «Myofer», y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8840

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1127/1976, promovido por «Bodegas Pintado, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1127/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Pintado, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad interpuesta, entrando a conocer del fondo de asunto, y dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de «Bodegas Pintado, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados, y debemos ordenar y ordenamos que se conceda definitivamente la inscripción de la marca número seiscientos sesenta y cinco mil ciento once, denominada «Sangre de Castilla»; sin hacer concreta imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8841

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 882/1976, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1975 y 31 de marzo de 1976. Expediente de marca nacional número 620.036.

En el recurso contencioso-administrativo número 882/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1975 y 31 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Hoechst Aktiengesellschaft», debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la tramitación del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8842

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 391/1979, promovido por don Vicente, don José y don Remigio Lluch Semper, contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1979. Expediente de marca nacional número 825.577.

En el recurso contencioso-administrativo número 391/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Vicente, don José y don Remigio Lluch Semper, contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente, don José y don Remigio Lluch Semper, contra desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Industria y Energía de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho; todo ello sin hacer imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8843

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 92/1976, promovido por «Inmobiliaria Aragonesa, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1972.

En el recurso contencioso-administrativo número 92/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inmobiliaria Aragonesa, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

• Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Compañía "Inmobiliaria Aragonesa, S. A.", contra las resoluciones del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, por la que se denegaba la marca número quinientos noventa y seis mil quinientos veinte, así como el acuerdo de dicho organismo por el que tácitamente denegó el recurso de reposición formulado por la Compañía "Inmobiliaria Aragonesa, S. A.", en virtud de silencio administrativo, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y por consiguiente, nulos los actos administrativos impugnados, y en su lugar declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número quinientos noventa y seis mil quinientos veinte solicitada; y ello sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8844

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 574/1979, promovido por «Monna Lisa, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 574/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Monna Lisa, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

• Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Escrivá Llopis, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió a «Monna Lisa, S. A.», la marca número setecientos ocho mil trescientos treinta y uno, con la denominación «Monna Lisa», y contra la denegación expresa de la reposición interpuesta contra dicho acuerdo, debemos declarar, y declaramos dichos actos no ajustados a derecho, y consecuentemente, los anulamos y dejamos sin efecto, debiendo procederse por el Registro de la Propiedad Industrial a la cancelación de la marca número setecientos ocho mil trescientos treinta y uno denominada «Monna Lisa»; y todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8845

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 719/1979, promovido por doña Francisca Catalá Gimeno, contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 719/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por doña Francisca Catalá Gimeno, contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

• Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Catalá Gimeno, contra acuerdo del Registro de la

Propiedad Industrial publicado en el «Boletín Oficial» del mismo, de uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que denegó a la actora la concesión del modelo de utilidad número doscientos veintiséis mil quinientos treinta por «Gálibo perfeccionado para vías públicas», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho, y en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración demandada. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8846

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1114/1976, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1975 y 19 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1114/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1975 y 19 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

• Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Bruella de Piniés, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Kas, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y cinco y diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, confirmatorio, este último, en vía de reposición, del primero, por los que se concedió a don Francisco Reina Reina, la marca número seiscientos trece mil ochocientos cincuenta, «Casina», de la clase treinta y dos, en razón a ser ambos actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8847

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 999/1977, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. P. A.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 999/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. P. A.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

• Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Feijoo y Montes, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Société des Produits Nestlé, S. P. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de junio de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de once de octubre de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedía la inscripción de la marca «Ancobón» número seiscientos setenta